

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 4 de noviembre de 2021

### **Radicado No. 2021-00688-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare porqué menciona ser apoderada de Banco Davivienda S. A., si de la documentación aportada se evidencia que la entidad bancaria otorgó poder a AECSA S.A., sociedad de la cual es usted Gerente.

2. Aporte el certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S. A., expedido por Cámara y Comercio.

3. Enuncie el domicilio del demandado.

4. Adecue el acápite de la cuantía de conformidad con el numeral 6° del artículo 26 del C. G. del P.

5. Allegue nuevo poder en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

6. Acredite el envío de la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**